

*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el "Sistema de Control de la Fauna Urbana".

Artículo 2: El sistema tendrá como objetivo realizar campañas de esterilización en caninos y felinos en todos los Municipios que adhieran expresamente a la presente ley.

Artículo 3: Los Municipios que se adhieran deberán presentar una propuesta de trabajo la cual será aprobada por la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de 45 días.

Artículo 4 La propuesta realizada por los Municipios deberá establecer la cantidad de profesionales que intervendrán en el programa, las estimaciones de prácticas quirúrgicas a realizar, las instalaciones fijas y móviles que eventualmente se utilizaren y que se destinarán para el cumplimiento de la presente ley.-

Artículo 5: Habiéndose aprobada la propuesta de trabajo presentada por el Municipio, el Poder Ejecutivo otorgará módulos, en concepto de fomento para el desarrollo de esta actividad.

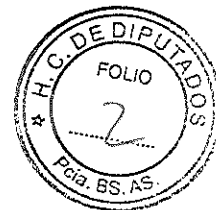
Cada Módulo de control de Fauna Urbana representará un sueldo básico de la categoría inicial de la administración pública provincial.-

Artículo 6: La asignación mensual de los Módulos de Control de Fauna Urbana esta estimada de acuerdo al siguiente esquema:

- a.- Por cada Veterinario destinado exclusivamente al plan, se destinaran 4 Módulos de Control de Fauna Urbana.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



b.- Por cada 50 esterilizaciones practicadas, se destinarán 4 Módulos de Control de Fauna Urbana.

c.- Por cada Unidad Móvil Quirúrgica o Centro de Sanidad de Animales, que cuente el municipio, se destinarán 10 Módulos de Control de Fauna Urbana.

Artículo 7: Los fondos para la atención del sistema creado en la presente ley serán remitidos a los municipios mediante depósito bancario en la cuenta que se creará al efecto y subsidiariamente en la oportunidad en que se envían los fondos establecidos en la Ley N° 10.559.

Artículo 7: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento al presente sistema.

Artículo 9: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Dr. JUAN JOSÉ MUSSI
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En el Municipio de Berazategui, se ha creado mediante ordenanza la clínica veterinaria, allí bajo la supervisión de profesionales especializados y personal municipal se atienden gratuitamente a los vecinos, que se acercan para atender las necesidades de sus mascotas. En forma paralela se realizan intervenciones quirúrgicas y de castración de animales callejeros, como así también se promueve la adopción responsable de mascotas. Todo ello con el fin de contribuir con el bienestar social y evitar la superpoblación de caninos y felinos. Este sistema ha sido de gran utilidad para la sociedad berazateguense

Teniendo como parámetro lo anteriormente expuesto y por la naturaleza de la acción que se pretende desarrollar, resultaría menester crear un sistema central que organice las tareas de esterilización y control de la fauna urbana. Garantizando políticas uniformes de concientización y control.

Este sistema contribuye en gran medida a la integridad de la salud pública, ya que se evitaría enfermedades directamente transmitidas por los animales o a través de la contaminación de espacios públicos.

El presente proyecto crea un Sistema de control de la Fauna Urbana. Se pretende educar para concientizar, mediante una propuesta que debe ser elevada por el municipio a la Autoridad competente, quién luego de evaluarla y considerar su viabilidad asignará a cada municipio una partida específica (módulos de control de fauna urbana).-

El Sistema contenido en el proyecto debe ser extendido para permitir la accesibilidad geográfica y el fomento de una tenencia responsable y cuidado de la sanidad animal, en concordancia con la ley nacional 14346, plenamente vigente referida a la protección de los derechos de los animales y prevención del maltrato animal.-

Es por todo lo antedicho, que propugnamos que la Provincia de Buenos Aires asista a los municipios a resolver esta problemática, a través del Sistema Provincial de Control de la Fauna Urbana.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Diputados Provinciales que me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Ley.

Dr. JUAN JOSÉ MUSSI
Diputado
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.